





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ERNESTINA GODOY ASISTIDA POR LA MTRA. NELLY MONTEALEGRE COORDINADORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE GÉNERO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS; SAVE THE CHILDREN MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. ROBERTO ANTONIO NAVA GARCÍA; Y LA FUNDACIÓN QUINTA CARMELITA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. GEORGINA IBÁÑEZ VELASCO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FISCALÍA":

I.1 Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, y de gestión plena, encargada de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 25, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, "LA FISCALÍA" en el ejercicio de sus atribuciones rige su actuación bajo el principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes; promueve, respeta, protege y garantizar los Derechos Humanos; garantiza la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas, que debido a la desigualdad estructural enfrentan algún tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; establece garantías especiales y medidas de

g









protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos.

I.3 Que la Lic. ERNESTINA GODOY RAMOS, fue designada como titular de "LA FISCALÍA", mediante nombramiento de 10 de diciembre de 2019, por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, quien en términos del artículo 35, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, puede ostentar la representación legal de la Fiscalía, en los términos que señale la Ley y su Reglamento; y realizar todos los actos de dominio, administración, de pleitos y cobranzas en favor de la institución, conforme a las normas aplicables.

I.4 Que para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en calle General Gabriel Hernández No. 56, Col. Doctores, Cuauhtémoc, 06720, Ciudad de México.

II. DE "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Es una Asociación Civil constituida legalmente conforme a la legislación mexicana, escritura pública 37,511 de 16 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la notaría número ciento sesenta y nueve de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos veintiséis, de la que es titular el licenciado Pedro Cortina Latapi, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de la Ciudad de México, en el folio de personas morales 90954* de fecha 26 de marzo de 2010.

II.2. Que el **Lic. Roberto Antonio Nava García** acredita su personalidad y facultades para suscribir este instrumento jurídico, mediante el Testimonio de la Escritura Pública descrita en la Declaración que antecede, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

N

of In







- II.3. Que el Lic. Roberto Antonio Nava García se identifica con Credencial para Votar número 3529035288941 expedida a favor por el Instituto Nacional Electoral.
- **II.4.** Conforme a los estatutos que rigen su actuación, entre otras, tiene por finalidad promover, apoyar y realizar programas para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, así como impulsar las condiciones económicas, sociales, culturales, educativas y jurídicas para que las niñas, niños y adolescentes ejerciten sus derechos, entre otros.
- **II.5.** Es una organización que defiende los derechos de la niñez, protegiéndolos de violencia infantil, desnutrición, acoso, maltrato, explotación y más; en México trabaja mejorando el acceso a oportunidades de desarrollo para niños, niñas y adolescentes, logra beneficiar de manera directa a niñas y niños en programas de educación, salud y nutrición, protección, migración e incidencia política.

Su misión es impulsar avances relevantes en la forma en que el mundo percibe, convive y trata a niñas, niños y adolescentes, a fin de generar cambios inmediatos y duraderos en sus vidas.

Su visión, un mundo en el que cada niño, niña y adolescente pueda ejercer su derecho a la supervivencia, a la protección, al desarrollo y a la participación.

Objetivos: Lograr cumplir sus 3 metas globales:

- a) Ningún niño o niña muere por causas prevenibles.
- b) Todos los niños y las niñas aprenden mediante una educación básica de calidad.
- c) Tolerancia cero a la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

II.6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco Sosa, número 30, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04000, Ciudad de México. 9







- **II.7.** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico SCM10022KC5.
- **II.8.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, cuenta con la infraestructura física, económica y técnico administrativa necesaria; y que las personas que designe para la ejecución del convenio, cuentan con los conocimientos y la experiencia necesaria para ofrecer un servicio de calidad.

III. DE LA "FUNDACIÓN":

- III.1. Que es una institución de asistencia privada legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como se acredita con la escritura notarial número 35,601 del 14 de septiembre de 2011, otorgado ante la fe del licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, titular de la notaría número 159 de la Ciudad de México.
- III.2. Que la Mtra. Georgina Ibáñez Velasco, acredita su personalidad y facultades, con el testimonio del instrumento 107257, del 22 de marzo de 2013 otorgado ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso del Valle, titular de la Notaría Pública Número 92 de la Ciudad de México, protocolo por el que también actúa el Licenciado Francisco José Visoso del Valle, como Notario Público Número 145 de la Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligar a "LA "FUNDACIÓN" a su cumplimiento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente convenio.
- III.3. Que la Mtra. Georgina Ibáñez Velasco se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: IBVLGR86112709M800, de la que se acompaña copia.
- III.4. Que de acuerdo con los estatutos que rigen a "LA FUNDACIÓN", los cuales fueron modificados mediante sesión extraordinaria de patronato protocolizada











mediante instrumento notarial número 7,694 de fecha 30 de enero de 2019, otorgado ante la fe del licenciado Pedro Guy Del Paso Juin, titular de la Notaria 137 del Estado de México, la "Fundación", tiene por objeto:

Contribuir a la restitución integral de los derechos a niños y niñas que estén en situación de riesgo en su integridad biopsicosocial y/o que hayan sufrido maltrato de tipo físico, psicológico, abuso sexual, omisión de cuidados, abandono o que hayan sido víctimas de algún otro delito, para lograr su incorporación a una vida familiar y social plena, mediante las siguientes actividades:

- a) Atención a requerimientos básicos de subsistencia como son alimentación, vestido y vivienda;
- b) Asistencia médica y psicológica;
- c) Asistencia jurídica, apoyo y promoción para la tutela de los derechos de los niños y niñas;
- d) Orientación social en materia de educación, familia, salud, desarrollo y derechos humanos a niños, niñas y sus familias de origen y/o extensa, que sean de escasos recursos;
- e) Prestación de servicios de apoyo, orientación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades a favor de niños y niñas privados de cuidados familiares, y que sean objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- III.5. Que el perfil de población al que está dirigido su modelo de atención es respecto de niñas y niños de 0 a 6 años que se encuentren en estado de exposición, abandono o en situación de riesgo en su integridad biopsicosocial o que han sufrido maltrato físico o psicológico o abuso sexual o víctima de algún otro delito, que no sufren enfermedad grave o discapacidad física o mental.
- III.6. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio para para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Callejón Abasolo número 12, colonia Santa María Tepepan, Código Postal 16020, Alcaldía Xochimilco, en la Ciudad de México.

9

1







III.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico FQC110914JC3.

III.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, cuenta con la infraestructura física, económica y técnico administrativa necesaria; y que las personas que designe para la ejecución del convenio, cuentan con los conocimientos y la experiencia necesaria para ofrecer un servicio de calidad.

IV. DE LAS "PARTES":

IV.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas, limitadas o revocadas a la fecha y que no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte o invalide el presente acto jurídico, ni conflicto de interés, por lo que están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**", con el propósito de promover sistemas, ejecutar acciones, desarrollar instrumentos, e implementar mecanismos en aras del interés superior de la niñez, su protección integral y la observancia plena del ejercicio de sus derechos.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA FISCALÍA" en el ámbito de su competencia, en los casos procedentes y en la medida de la disponibilidad de los recursos institucionales, brindará las facilidades y apoyo para compartir información, proporcionar instalaciones y

1







medios, así como promover la participación y asistencia del personal en las actividades pactadas.

TERCERA. "LA ASOCIACIÓN" y "LA FUNDACIÓN", ofrecen desarrollar acciones en coordinación con "LA FISCALÍA", con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, fomentando una perspectiva en favor de las niñas, niños y adolescentes que garantice el pleno respeto y ejercicio de sus derechos, siempre atendiendo al principio universal del interés superior de la niñez.

CUARTA. Sin perjuicio de otros proyectos que se puedan desarrollar en el marco del presente convenio, "LA FISCALÍA" conviene con "LA ASOCIACIÓN" y "LA FUNDACIÓN", implementar un primer proyecto destinado a desarrollar capacitación y/o procesos de contención para el personal de "LA FISCALÍA", con énfasis en la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID 19. En dicho proyecto se considerará también la participación de "LA ASOCIACIÓN" y la "LA FUNDACIÓN" en la capacitación de las personas profesionales que pudieran intervenir en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes de restitución de derechos de niñas y niños, en los casos que conoce la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes, independientemente de la existencia de una carpeta de investigación.

QUINTA. ACCIONES.

LAS "PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Garantizar, salvaguardar y coadyuvar en todo momento el bienestar de las niñas y niños que se encuentren en situación de abandono, conflicto o peligro y que por alguna razón, pudieran estar relacionadas con las actividades y cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II. Elaborar de manera conjunta, programas encaminados a cumplir con los objetivos afines a la naturaleza del presente convenio y evaluar los resultados de los mismos.

9

N







SEXTA. DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Se crea un Grupo de Trabajo con los representantes que ambas partes designen con el objeto de evaluar bimestralmente los resultados del presente Convenio, coordinado por "LA FISCALÍA".

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado por voluntad expresa de "LAS PARTES", que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se propongan se harán mediante la firma de un Convenio Modificatorio, el cual se anexará y formará parte de este Convenio, obligando a los signatarios a partir de la fecha en que se suscriba a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes convienen que "LA ASOCIACIÓN" y "LA FUNDACIÓN" no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio a terceras personas físicas o morales, sin la autorización expresa que le otorgue "LA FISCALÍA".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó y por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por medio oral, escrito, electrónico o cualquier otro, en forma parcial o total, la información que sea considerada confidencial o reservada, que resulte del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.













DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción y hasta el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, previo aviso por escrito a la otra, con anticipación de 30 días naturales. Asimismo, en caso de que se encuentre en ejecución cualquiera de los compromisos que se refiere en este Convenio, "LAS PARTES" asumen el compromiso de tomar todas las medidas que se juzguen pertinentes para terminarlas, sin causar perjuicio a la otra o a la ciudadanía, por lo que se obligan a colaborar en forma recíproca para este fin.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En virtud de que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, las "LAS PARTES" acuerdan realizar de manera voluntaria todas las acciones necesarias para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de discrepancias respecto a la interpretación o cumplimiento del Convenio, las resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el texto íntegro del presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" lo ratifican y firman por triplicado, al margen y calce para constancia legal, en la Ciudad de México, el veinte de mayo de dos mil veinte.

POR "LA FISCALÍA"

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS

Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México POR "LA ASOCIACIÓN"

LIC. ROBERTO ANTONIO NAVA GARCÍA

Apoderado Legal







ASISTENTE

MTRA. NELLY MONTEALEGRE DÍAZ Coordinadora General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas POR "LA FUNDACIÓN"

MTRA. GEORGINA IBÁÑEZ VELASCO Directora General

//

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SAVE THE CHILDREN MÉXICO, A.C., Y LA FUNDACIÓN QUINTA CARMELITA I. A.P. DE FECHA 20 DE MAYO DE 2020.